

FUNDACION SARI SUEÑOS DE AMOR REALIDADES INFINITAS
ESTATUTOS

Ciudad: Bogotá D.C.

Fecha: Septiembre 1 de 2019

CAPÍTULO I
DE LA ENTIDAD

ARTÍCULO 1. NOMBRE: El nombre o denominación de la entidad es: **SARI Sueños de Amor Realidades Infinitas. Sigla SARI**

ARTÍCULO 2. NATURALEZA: **SARI Sueños De Amor Realidades Infinitas**, es una entidad sin ánimo de lucro, de tipo **FUNDACIÓN**, que se reglamenta por medio de estos estatutos, la Constitución Política Nacional y demás leyes nacionales vigentes que competen a esta fundación.

ARTÍCULO 3. NACIONALIDAD Y DOMICILIO: **SARI Sueños De Amor Realidades Infinitas**, tiene domicilio en la ciudad de Bogotá D.C. República de Colombia, por determinación de la ASAMBLE GENERAL, podrá desarrollar y extender sus actividades, abrir sedes u oficinas, dependencias y designar representantes en otras ciudades y/o municipios del país y en otros países.

ARTÍCULO 4. DURACIÓN: **SARI Sueños De Amor Realidades Infinitas**, tiene duración indefinida y solo puede decretarse su disolución y efectuarse su liquidación, en los casos y en la forma prevista en la legislación colombiana.

ARTÍCULO 5. OBJETO: DESARROLLO SOCIAL para la protección, asistencia y promoción de los derechos de las poblaciones de especial protección constitucional, minorías, poblaciones en situación de vulnerabilidad, exclusión y discriminación; tales como, personas con discapacidad, personas mayores, grupos

y comunidades étnicas, víctimas del conflicto, población desmovilizada, mujeres, madres cabeza de familia, población con orientación sexual e identidad de género diversa, población reclusa, población en situación de pobreza y pobreza extrema, población rural o campesina entre otras a fin de mejorar su calidad de vida, la de sus familias y su entorno social.

ARTÍCULO 6. ACTIVIDADES: Las principales actividades propuestas por la Fundación **SARI Sueños De Amor Realidades Infinitas**, en todo el territorio nacional e internacional son los siguientes:

Contribuir al crecimiento, desarrollo, mejoramiento y convivencia en Colombia, mediante la formulación, coordinación, ejecución y asesoramiento de programas y proyectos, para mejorar la calidad de vida de población vulnerable, el ecosistema y el medio ambiente.

1. Contribuir al Desarrollo social en Colombia, aportando una evolución y un cambio positivo en el capital humano, el bienestar social y el crecimiento económico de una sociedad vulnerable.
2. Contribuir al crecimiento, desarrollo y convivencia, mediante la formulación, coordinación, asesoramiento y ejecución de programas y proyectos sociales para la población; cuya situación requiera apoyo y/o se encuentren en condición de vulnerabilidad. Mejorando su calidad de vida y la satisfacción integral de sus necesidades básicas y generando una cultura de empoderamiento para crear conciencia de la importancia y la influencia de sus acciones en su entorno y la sociedad.
3. Contratar los servicios de personas naturales o jurídicas u organizaciones nacionales o internacionales para desarrollar programas que tengan relación con el objeto social.
4. Propender por la defensa y protección de los derechos humanos y colectivos de los sectores más vulnerables de nuestra población protegiendo la familia como el núcleo más importante de nuestra sociedad.

5. Ejecutar programas de crecimiento y bienestar comunitario de alto impacto, que propenda a la defensa y desarrollo de la sociedad, siempre que estén enmarcadas dentro del cumplimiento de las normas legales y estatutarias.
6. Promover los procesos de investigación y capacitación de las comunidades para identificar soluciones y fortalecer los mecanismos de participación ciudadana y de control social.
7. Organizar y participar en ferias y eventos nacionales e internacionales promoviendo la integración de la población beneficiaria.
8. Investigar, promover y publicar trabajos, artículos, revistas, obras, material pedagógico etc. Para ser utilizados y difundidos en las comunidades.
9. Promover y desarrollar planes y programas, procesos y proyectos que realcen el carácter autóctono y cultural de las regiones, dentro y fuera del país.
10. Establecer y celebrar convenios, contratos, actos, alianzas estratégicas y/o asociarse con personas jurídicas y naturales; nacionales y/o extranjeras para la realización de programas y proyectos en el ámbito de su competencia y orientadas al logro de sus objetivos, de conformidad con los presentes estatutos y la legislación colombiana y extranjera.
11. Desarrollar el objeto social dentro y fuera de Colombia, cumpliendo con las especificaciones, acuerdos internacionales y la legislación de cada país.
12. Implementar políticas de desarrollo y relaciones interinstitucionales a nivel nacional e internacional, en todos los aspectos para el logro de sus objetivos.
13. Desarrollar programas de cooperación Internacional y acción social.
14. Crear ciclos y programas de educación informal en liderazgo, innovación empresarial, planeación estratégica, manejo de conflictos, emprendimiento, fortalecimiento institucional, formación democrática, manejo ambiental, economía solidaria, planeación económica y financiera, cadenas productivas, cultura ciudadana, tolerancia y afecto socio-comunitario en búsqueda de la paz y la armonía, y las demás que surjan acorde al objeto social.

15. Establecer programas y proyectos que faciliten la reducción de problemáticas concretas dentro de las comunidades.
16. Crear, desarrollar y ejecutar proyectos para mejorar la calidad de vida de las personas vulnerables, para lograr su desarrollo integral, promoviendo su reintegro social y laboral.
17. Procurar la igualdad de derechos, oportunidades y la participación plena de la población.
18. En desarrollo de sus objetivos, **FUNDACION SARI Sueños De Amor Realidades Infinitas.** no se ocupará profesionalmente de ninguna de las actividades que la ley considera mercantiles, aunque ocasionalmente y sin constituirse en comerciante ni cambiar su naturaleza, realice algunos actos legalmente calificados como tales; podrá en consecuencia: Adquirir, conservar y enajenar los bienes muebles o inmuebles que requiera para el funcionamiento y desarrollo de su objeto.
19. Dar o recibir en garantía de obligaciones bienes mueble o inmuebles de cualquier naturaleza.
20. Enajenar, gravar, administrar, recibir o dar en arrendamiento o a cualquier otro título, toda clase de bienes.
21. Girar, aceptar, negociar, descontar, depositar, endosar, protestar, ceder, aceptar, cobrar, anular, cancelar, toda clase de títulos valores y demás documentos civiles y comerciales.
22. Dar y recibir dinero correspondiente al artículo 7 del presente estatuto.
23. Contratar y aceptar créditos, préstamos, y en general todo tipo de contrato financiero necesario para el desarrollo de los fines sociales
24. Gestionar, celebrar, ejecutar y recibir recursos de financiación, donaciones, y/o pactos de cooperación provenientes de personas naturales o jurídicas, del sector público o privado, nacionales o de cooperación internacional para proyectos de inversión social, que permitan el cumplimiento de sus fines.
25. Participar en licitaciones públicas, privadas, concursos de mérito y en general realizar cualquier tipo de actos de carácter civil, laboral o comercial,

- con particulares, con el estado colombiano, y/o con entidades internacionales. Así mismo podrá crear uniones temporales o consorcios.
26. Comercializar y promocionar los productos que desarrolle la Fundación, con el fin de obtener ingresos para el auto-sostenimiento.
 27. Los aportes, donaciones, contribuciones, frutos e ingresos en general que obtenga **FUNDACION SARI SUEÑOS DE AMOR REALIDADES INFINITAS**, los destinará a la realización exclusiva de sus objetivos.
 28. Generar proyectos que posean ejes transversales, que nos permita potencializar capacidades individuales y colectivas a la par de edificar valores y relaciones de unidad.
 29. Desarrollar programas experimentales, para motivar a la población vulnerable a la investigación, la participación y a ser autodidactas.
 30. Crear y desarrollar programas de educación informal.
 31. Crear y desarrollar el programa “Entrenador de Entrenadores” para el autosostenimiento y multiplicación de la metodología.
 32. Organizar y desarrollar investigaciones y estudios científicos; realizar congresos, seminarios, foros, ciclos de conferencias; utilizar medios de comunicación y divulgación.
 33. Diseñar, formular, implementar y ejecutar proyectos para fomentar el ahorro y el acceso a microcréditos de emprendimiento.

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES SOBRE EL PATRIMONIO

ARTÍCULO 7. CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO: El patrimonio de la **FUNDACION SARI Sueños de Amor Realidades Infinitas**, está constituido por:

1. Por el aporte inicial del Miembro Fundador.
2. Por los bienes que por cualquier concepto ingresen a la entidad, incluyendo ingresos adquiridos por parte de la venta de productos y servicios elaborados en la fundación.

3. Por la celebración de contratos por prestación de servicios.
4. Por los auxilios que le otorgue cualquier entidad de derecho público o privado de orden Internacional, nacional, departamental, distrital o municipal.
5. Por los bienes que a cualquier título adquiera, incluyendo donaciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras.
6. Por los rendimientos de sus inversiones.
7. Por los incrementos patrimoniales que obtenga
8. Por las excedentes que produzcan sus operaciones y actividades.
9. Por los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza.

ARTÍCULO 8. APOORTE DE PATRIMONIO INICIAL: A la fecha de constitución, el patrimonio asciende a la suma de. **UN MILLON QUINIENTOS MIL DE PESOS COLOMBIANOS (\$1.500.000).** En aportes del Miembro fundador.

ARTÍCULO 9. ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO: La organización y administración del patrimonio estará a cargo de la ASAMBLEA GENERAL quien delegará en el tesorero la responsabilidad de su manejo, previo consentimiento del Presidente de la Junta. Sus fondos serán depositados en una cuenta de ahorros y/o corriente y solamente se destinarán al cumplimiento de sus objetivos.

ARTÍCULO 10. DESTINO DEL PATRIMONIO: Los bienes y fondos de la Fundación son indivisibles; ni los fundadores, ni persona alguna derivan de la fundación ventajas especiales, ni recibirán suma alguna por concepto de utilidades o reparto de excedentes.

Las personas naturales o jurídicas que donen bienes a la Fundación no tendrán dentro de ella ninguna participación sin excepción.

Destinará sus excedentes a la prestación de servicios de carácter social, al crecimiento de sus reservas y fondos.

Se establece la irrepartibilidad de las reservas sociales, y en caso de liquidación, la del remanente patrimonial.

FUNDACION SARI Sueños de Amor Realidades Infinitas no podrá aceptar donaciones, herencias o legados condicionales o modales, cuando la condición o el modo contraríen alguna disposición legal.

ARTÍCULO 11. DEL PRESUPUESTO: El presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión de la Fundación serán preparados por un Contador Público Titulado y presentado por el representante legal, el suplente del representante legal o el secretario general, para la revisión y aprobación de la Asamblea Ordinaria de cada año, el cual deberá ser enviado con la convocatoria y será ejecutado durante los doce (12) meses siguientes.

ARTÍCULO 12. DE LA CONSERVACIÓN Y MANEJO DE LOS BIENES Y FONDOS: La guarda, conservación, incremento y manejo de los bienes y fondos de la Fundación están bajo la exclusiva responsabilidad de la Asamblea General y serán designados a cada fin en responsabilidad del Presidente y el Tesorero de la Fundación, así como los fondos de la Fundación se mantendrán a través de cuentas bancarias, las erogaciones de dinero se firmarán por el tesorero y el Presidente

CAPÍTULO III

CONTROLES E INFORMACIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

ARTICULO 13. LIBRO REGISTRO DE ASOCIADOS: LA FUNDACION SARI Sueños de Amor Realidades Infinitas cuenta con el “LIBRO DE ASOCIADOS”, previo registro ante Cámara de Comercio en el cual se inscribirán todos los datos y novedades, que permitan precisar de manera actualizada la identificación, ubicación, calidad de miembro, así como la dirección reportada de su domicilio o lugar de trabajo, las cuales regirán para efectos de realizar todas las notificaciones y convocatorias.

ARTICULO 14. LIBRO DE ACTAS. EL LIBRO DE ACTAS también previo registro ante Cámara de Comercio, en él se transcribirán todas las actas de las Asambleas Estatutos **FUNDACION SARI SUEÑOS DE AMOR REALIDADES INFINITAS**

tanto Ordinarias como Extraordinarias que tenga la Junta de la Fundación. Las actas tendrán una numeración consecutiva, y cronológico, fecha y hora de la sesión, lugar del encuentro, confirmación si se presentó Quórum o no, agenda del día, los demás requisitos de toda Asamblea y serán firmadas por el Presidente y el Secretario de cada sesión celebrada según lo establece la Ley.

ARTÍCULO 15. REGISTROS CONTABLES Y ESTADOS FINANCIEROS. LA FUNDACIÓN diligenciará oportunamente su contabilidad por cuenta de un profesional en Contaduría Pública y dentro del margen legal de la Republica de Colombia en los términos establecidos por la ley.

Ésta será presentada a la Asamblea General, dentro de los tres primeros meses del año inmediatamente siguiente, para que la ASAMBLEA GENERAL apruebe los respectivos estados financieros de propósito general.

CAPÍTULO IV. DE LOS MIEMBROS

ARTÍCULO 16. MIEMBROS: Son Miembros de la **FUNDACION SARI Sueños De Amor Realidades Infinitas**, las personas que firmaron el acta de constitución y las que posteriormente se adhieran a ella, previo el lleno de los requisitos establecidos en los presentes Estatutos o en los Reglamentos Internos.

ARTÍCULO 17. CLASIFICACIÓN: Los Miembros de la Fundación **FUNDACION SARI Sueños de Amor Realidades Infinitas** se distribuyen en cuatro clases:

Miembro Fundador: Es la persona natural que ha dado origen a la Fundación **FUNDACION SARI Sueños de Amor Realidades Infinitas**. Para efectos de los presentes estatutos, se consideran miembro fundador a **EDNA PATRICIA MUÑOZ RICO**

Miembro Honorario: Título distintivo que la Junta Directiva da como reconocimiento, a una persona natural o jurídica que se ha destacado por alguna labor social o de mérito, profesional o personal y que ha aportado y/o quiere seguir Estatutos **FUNDACION SARI SUEÑOS DE AMOR REALIDADES INFINITAS**

aportando su conocimiento e imagen a **FUNDACION SARI Sueños De Amor Realidades Infinitas**. Este estatus tiene una duración establecida por la Junta Directiva para cada nombramiento.

Miembro Titular: Son personas naturales o jurídicas que reciben esta distinción por participar en **FUNDACION SARI Sueños de Amor Realidades Infinitas** a través de sus servicios profesionales y/o personales, que nos permiten el buen funcionamiento de nuestra organización.

Miembro Benefactor: Son personas naturales o jurídicas que reciben esta distinción por participar en La **FUNDACION SARI Sueños de Amor Realidades Infinitas** a través de contribuciones financieras, que nos permiten llevar a cabo los fines de nuestra organización, Los montos son establecidos por la Junta Directiva, para asignar dicha membresía.

ARTÍCULO 18. ACEPTACIÓN: Para ser aceptado como Miembro Titular, el interesado deberá cumplir con los siguientes puntos

1. Solicitud por escrito si es voluntad de un tercero ser miembro de La **FUNDACION SARI Sueños de Amor Realidades Infinitas** ante el Representante Legal.
2. Una vez la junta Directiva apruebe, el nuevo miembro, firmará la carta de aceptación y la declaración firmada donde conste que el interesado conoce los estatutos y reglamentos de **FUNDACION SARI Sueños de Amor Realidades Infinitas**, deberes y derechos de los Miembros y la manifestación de ceñirse a esas normas.
3. Ser mayor de 18 años

PARAGRAFO: La Junta Directiva dispondrá en un término de 30 días para resolver la admisión, retiro, readmisión y recategorización de los Miembros. La **FUNDACION SARI Sueños de Amor Realidades Infinitas** se reserva el derecho de admisión o no de una solicitud.

ARTÍCULO 19. MIEMBROS INACTIVOS: La calidad de Miembro se pierde por:

Retiro voluntario, Sanción o Muerte

ARTÍCULO 20. DERECHOS DE LOS MIEMBROS:

1. Participar en las actividades de la Fundación conforme a las condiciones que para ellos se establezcan.
2. Promover programas y proyectos para el logro de los objetivos de la Fundación.
3. Elegir y ser elegido integrante de los comités de trabajo cuando corresponda.
4. Representar a la Fundación con previa autorización de la Asamblea General, en cualquier evento o vocería institucional temporal o permanente.
5. Recibir las publicaciones hechas por la Fundación.
6. Recibir autoría de los trabajos ejecutados como integrantes de la Fundación.
7. Retirarse voluntariamente de la Fundación según lo prescrito en estos estatutos.
8. Proponer reformas de estatutos.
9. Apelar las decisiones sancionatorias.
10. Solicitar licencias y permisos especificando su tipo y periodo de duración de las mismas.
11. Ser ratificada la aceptación de ingreso por la Asamblea General.

PARAGRAFO: Los derechos que adquieren los Miembros de **FUNDACION SARI Sueños De Amor Realidades Infinitas** son intransferibles.

ARTÍCULO 21. DEBERES DE LOS MIEMBROS:

1. Comprometerse a participar en las actividades de la Fundación.
2. Utilizar en publicaciones, hojas de vida, correspondencia oficial o de interés para la Fundación su condición de integrante y representante de la Fundación-.
3. Solicitar la convocatoria de la Asamblea, de acuerdo con estos estatutos.

4. Los demás que le otorguen las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos de la asamblea.
5. Cumplir los Estatutos, reglamentos, resoluciones, comisiones o trabajos asignados por la Asamblea General o los comités de trabajo.
6. Velar por la buena imagen de la Fundación.
7. Acatar las decisiones tomadas por la Asamblea General.
8. Comprometerse con los principios y fundamentos de la Fundación.
9. Abstenerse de retirar elementos o útiles de trabajo, documentos o informes sin la previa autorización del responsable directo.
10. Obrar en sus relaciones con la Fundación y la comunidad con ética y lealtad.
11. Velar por el buen manejo del patrimonio, bienes de la fundación.
12. Asistir puntualmente a las reuniones de la Asamblea General y de los comités de trabajo, desde la hora fijada para su inicio hasta que se agote el orden del día.

ARTÍCULO 22. PROHIBICIONES:

1. Intervenir en asuntos que comprometan el respeto debido a la autonomía de los Fundadores de LA FUNDACIÓN o sus miembros, su buen nombre o prestigio, o el de ésta.
2. Usar el nombre y demás bienes de LA FUNDACIÓN con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.
3. Impedir la asistencia o intervención de los asociados activos en las asambleas, reuniones de consejos, junta, comités o alterar su normal desarrollo.
4. Usar las sedes o lugares de ejercicio o desarrollo del objeto social como lugares de reuniones no autorizadas por los Órganos de Administración, Dirección y Control de LA FUNDACIÓN, o para fines distintos a los autorizados expresamente.

5. Discriminar o irrespetar a los Miembros de **FUNDACION SARI Sueños de Amor Realidades Infinitas** o a otras personas vinculadas.

PARÁGRAFO: Las conductas que se indican en este artículo, implican para todos los miembros y colaboradores obligados a cumplirlas. Estas conductas se consideran faltas graves y originan las sanciones pertinentes, por contrariar el ejercicio responsable de los derechos de los asociados, por afectar la buena marcha y por contravenir los principios y normas de LA FUNDACIÓN.

ARTÍCULO 23. RETIRO DE UNO DE LOS MIEMBROS. El retiro voluntario o no para los miembros lo ratifica la Asamblea General, previa solicitud y/o notificación escrita.

ARTÍCULO 24. EXPULSIÓN DE MIEMBROS. La expulsión de los miembros la aplicará la Asamblea General por votación de las dos terceras (2/3) partes de sus integrantes.

PARÁGRAFO: La expulsión sólo podrá realizarse previa comprobación de las irregularidades cometidas por el implicado en detrimento de la estabilidad y el prestigio de la institución, con sujeción al debido proceso observando los principios del derecho a la defensa, doble instancia, publicidad y contradicción, legalidad de la prueba, respeto por la dignidad humana, etc.

Las personas que firmaron el acta de constitución y las que posteriormente adhieran a ella, previo el lleno de los requisitos establecidos en los presentes estatutos o en los reglamentos internos.

ARTICULO 25. SANCIONES: La violación del anterior régimen de prohibiciones, conllevaran las siguientes sanciones, en su orden;

1. Amonestación Pública y por escrito hecha por la Junta Directiva.
2. Suspensión temporal de los Miembros.
3. Desvinculación de la fundación.
4. Sanciones pecuniarias.

PARAGRAFO 1: La sanción es impuesta por la Asamblea General previo el cumplimiento del proceso disciplinario que se inicie de oficio, o queja de cualquier persona donde se compruebe el incumplimiento. Dicha queja se notificará dentro de los tres días siguientes a su presentación, especificando los artículos violados y el concepto de su violación que deberá ser contestado por el investigado en los cinco (05) días siguientes en la que podrá solicitar la práctica de pruebas, que serán realizadas por el investigador en los cinco días siguientes. Una vez analizadas estas, se dictará fallo de primera instancia y si la sanción es la expulsión, deberá ser ratificada por la Asamblea General.

CAPÍTULO V. DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 26. DIRECCIÓN. La Fundación **FUNDACION SARI Sueños de Amor Realidades Infinitas** tendrá la siguiente estructura funcional:

1. Un órgano general de orientación Institucional, representado por la Asamblea General
2. Un órgano de dirección, constituido por La Junta Directiva
3. Un órgano de administración y operación, constituido por el Director Ejecutivo, el Tesorero, el equipo de consultores y los colaboradores.

DEL ÓRGANO GENERAL DE LA ASAMBLEA GENERAL

La Asamblea General es el máximo órgano de orientación, deliberación y decisión. estará constituida por los miembros fundadores y colaboradores que estén en ejercicio de sus derechos, y quienes conforman la Junta Directiva.

ARTÍCULO 27. DEBERES DE LA ASAMBLEA GENERAL

1. Velar por el correcto funcionamiento de la Fundación

2. Elegir los Miembros de la Junta Directiva y determinar su reglamento.
3. Aprobar los estados financieros y el balance general de operaciones de la vigencia anterior.
4. Aprobar la programación de actividades y presupuesto anual de gastos e inversiones
5. Aprobar o desaprobar los informes de gestión de que le presente el Director Ejecutivo.
6. Autorizar la enajenación de bienes.
7. Conocer y fijar la cuantía de los gastos que como Representante Legal podrá autorizar el Director Ejecutivo.
8. Conocer de los actos, contratos e inversiones, no previstas en el presupuesto.
9. Establecer las políticas y filosofía que orientan la gestión de los asuntos de fundación.
10. Adoptar el estatuto, el reglamento interno y sus reformas.
11. Señalar, si lo estima conveniente, los aportes extraordinarios que deben hacer los miembros y establecer las sanciones diferentes de las previstas en estos estatutos, sin que las mismas impliquen reforma estatutaria.
12. Determinar las actividades ordinarias y extraordinarias.
13. Autorizar la reserva de fondos de capital que deba constituir y los montos mayores de obras que requiera del presupuesto presentado por el Director Ejecutivo.
14. Decidir sobre la admisión de nuevos Miembros y ratificar la expulsión de un Miembro.
15. Confirmar o revocar las sanciones impuestas.
16. Las demás que le atribuyan la normatividad vigente, los presentes estatutos y aquellas necesarias para el logro de su fin social.

PARAGRAFO 1: Las decisiones de la Asamblea General se tomarán por el voto afirmativo de por lo menos la mitad más uno del total de los asistentes y representantes a la reunión.

PARAGRAFO 2: La Asamblea General será presidida, por el Presidente de la Junta Directiva y en su defecto por el Vicepresidente, si tampoco lo hubiese, los asistentes nombraran un Presidente Ad-hoc.

PARAGRAFO 3: La Secretaria de la Asamblea General, será desempeñada por el (la) Secretario (a) de la Junta Directiva y estará a cargo de levantar las actas de las reuniones y comunicados de la Asamblea General, si no lo hubiese, los asistentes nombraran un Secretario Ad-hoc.

ARTÍCULO 28. REUNIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL: Se reunirá en **Sesión Ordinaria** una vez al año, dentro del 1 de enero y el 31 de marzo. Fecha y hora previa convocatoria efectuada por el Secretario de la Junta Directiva por escrito y con quince (15) días hábiles de anticipación a la fecha de la reunión, mediante comunicación personalizada vía e-mail o correo certificado y/o publicación en la página web, indicando fecha, lugar, hora y orden del día.

Las **Sesiones Extraordinarias**, Se realizarán cuando lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes de la fundación, por lo que puede celebrarse en cualquier época del año. El Director Ejecutivo citará a la Asamblea extraordinaria, A través del Secretario, con cinco (05) días hábiles de anticipación a la fecha de la reunión a todos sus Miembros mediante comunicación personalizada vía e-mail o correo certificado y publicación adicional en la página web, indicando fecha, lugar, hora y orden del día.

PARAGRAFO 1: La Asamblea Extraordinaria, podrá ser convocada por:

1. Decisión de la Junta Directiva.
2. Decisión del Director Ejecutivo.
3. Solicitud del Miembro Fundador.
4. Solicitud del 75% de los Miembros gestores o de operación.

PARAGRAFO 2: REUNION NO PRESENCIAL, La Asamblea General podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias de manera no presencial, de todos los Miembros o de algunos de ellos, siempre y cuando se pueda probar la participación. Las mayorías pertinentes podrán deliberar o decidir por Estatutos **FUNDACION SARI SUEÑOS DE AMOR REALIDADES INFINITAS**

comunicación simultánea o sucesiva, En este último caso, la sucesión de comunicaciones deberá ocurrir de manera inmediata de acuerdo con el medio empleado Utilizando para tal efecto los avances tecnológicos en materia de telecomunicaciones tales como teléfono, teleconferencia, video conferencia, internet, conferencia virtual o vía “chat” y todos aquellos medios que se encuentren al alcance de los asociados.

PARAGRAFO 3: NEGACIÓN DE LA ASAMBLEA POR DERECHO PROPIO, El órgano de Administración debe negar la petición de convocatoria a Asamblea Ordinaria o Extraordinaria cuando esta se convoque fuera de la época, cuando no se cite con la antelación señalada, cuando los Miembros no puedan reunirse por derecho propio, previa certificación.

ARTÍCULO 29. QUORUM.

Quórum de liberatorio: Lo constituye como mínimo la mitad más uno de los Miembros activos inscritos.

Quórum decisorio: lo constituye como mínimo la mitad más uno de los asistentes.

Quórum supletorio: se conforma con el veinte por ciento (20%) de los Miembros cuando en el primer intento de reunión no se logra conformar el quórum requerido ante lo cual y de manera automática quedan convocados al día siguiente a la misma hora y en el mismo lugar cuando se trate de Asamblea extraordinaria. Y cuando se trate de Asamblea Ordinaria, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con la asistencia de una tercera parte del cociente de votación. La nueva reunión deberá efectuarse no antes de los cinco (05) días hábiles, ni después de los treinta (30) días calendario, contados desde la fecha fijada para la primera reunión.

Tiempo de espera: A partir de la hora fijada, se dará una espera de una (1) hora, Se verifica el Quórum, de no haberlo la reunión se postergará.

Continuidad de la reunión: la asistencia a las reuniones de la Asamblea es un derecho y obligación de los afiliados, como se establece en los estatutos, por consiguiente, estos deben permanecer en el recinto donde se realiza la reunión desde la hora de inicio hasta que se agote la orden del día. Instalada la Asamblea, esta se puede realizar en una o varias sesiones en el mismo día o en varios, sin que se rompa la unidad de la reunión

PARAGRAFO: Si el transcurso de la reunión ordinaria o extraordinaria de la asamblea del quórum se desintegra, el Presidente podrá declarar en receso y citar para reanudar en una nueva oportunidad, sin que esta decisión, pueda considerarse como una nueva convocatoria.

DEL ÓRGANO DE DIRECCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA

Es el máximo organismo de gobierno y dirección de **FUNDACION SARI Sueños de Amor Realidades Infinitas**.

ARTÍCULO 30. JUNTA DIRECTIVA: Está conformada por un número impar de Miembros así:

Un (01) Presidente, un (01) Secretario, Un (01) Vicepresidente, un (01) Tesorero y tres (03) Vocales. Que contarán cada uno con un suplente que los remplazará en ausencia temporal o permanente.

PARAGRAFO 1: Inicialmente las decisiones estarán a cargo del Miembro Fundador, esta figura funciona hasta que se constituya la primera Junta Directiva que se conforma con la presentación de por lo menos cinco (05) Miembros.

PARAGRAFO 2: Los representantes mencionados cuando no cumplan las funciones que se le fueron asignadas por los estatutos podrán ser removidos del cargo.

PARAGRAFO 3: Los Miembros de la Junta Directiva, ejercerán su cargo “Ad Honórem”.

Estatutos **FUNDACION SARI SUEÑOS DE AMOR REALIDADES INFINITAS**

Página **17** de **26**

ARTÍCULO 31. REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Ordinarias: Las que se llevarán a cabo una (01) vez al año en la fecha y hora establecida por la Junta Directiva, previa convocatoria efectuada por el Secretario de la Junta Directiva por escrito y con quince (15) días hábiles de anticipación a la fecha de la reunión, mediante comunicación personalizada vía e-mail o correo certificado.

Extraordinarias: Cuando las circunstancias así lo ameriten o con la solicitud del veinte por ciento (20%) de los Miembros, ante lo cual convocara la Junta Directiva con una antelación no inferior a cinco (05) días mediante comunicación personalizada vía e-mail o correo certificado.

ARTÍCULO 32. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA:

1. Elegir el Director Ejecutivo de la Fundación.
2. Nombrar y remover al Representante Legal y su Alterno.
3. Elegir los Miembros del Comité Ejecutivo.
4. Nombrar y/o ratificar el Director Ejecutivo, el Representante Legal y la Junta Directiva.
5. Conocer la cuantía y forma de pago de las cuentas correspondientes a actividades ordinarias y extraordinarias.
6. Diseñar y adoptar las políticas, programas y planes que permitan la expansión de su misión institucional en cumplimiento de los objetivos de la fundación.
7. Analizar, aprobar o desaprobar las actividades generales administrativas y financieras.
8. Contribuir a mejorar la capacidad de organización y autogestión de la Fundación, y al desarrollo de sus propios proyectos.
9. Adoptar la estructura orgánica, su planta de personal, crear los cargos necesarios para su buena marcha, fijando las correspondientes funciones y remuneración de conformidad con las disposiciones legales vigentes y las

otorgadas por la Asamblea General. Propuesta por el Director Ejecutivo o por las necesidades propias de la Fundación.

10. Examinar, cuando lo tenga a bien, los libros, documentos y caja de la Fundación.
11. Autorizar al Director Ejecutivo para la apertura de cuentas bancarias o financieras.
12. Fijar normas de obligatorio cumplimiento para los empleados.
13. Administrar los muebles e inmuebles de propiedad o administración que le sean confiados por las entidades propietarias y recibir los ingresos provenientes del manejo de los mismos.
14. Proponer los Miembros del Comité Ejecutivo y elegir nuevos Miembros si fuere el caso.
15. Autorizar gastos y la celebración de contratos para lograr los objetivos, establecer en salarios mínimos legales vigentes su capacidad de pago, de manera que, a partir de lo establecido, el Director Ejecutivo debe tener autorización de la Junta Directiva para celebrar contratos y efectuar pagos.
16. Proponer y someter a aprobación de la Asamblea General las reformas estatutarias y reglamentos necesarios para el correcto funcionamiento de la Fundación.
17. Aceptar donaciones, herencias y legados o repudiarlos con beneficio del inventario si fuera el caso. Si se pretende aceptar sin beneficio de inventario o con cargas, precisar su autorización.
18. Convocar a Asamblea General cuando lo juzgue conveniente.
19. Interpretar las normas estatutarias cuando surgen dudas al respecto.
20. Realizar las investigaciones disciplinarias de primera instancia contra los Miembros.
21. Las demás que en cumplimiento de su misión y objetivos le señale la ley y sus estatutos

ARTÍCULO 33. FUNCIONES DEL PRESIDENTE:

1. Ejercer las funciones generales como Miembro de la Junta Directiva

2. Convocar a las reuniones de Junta Directiva
3. Dirigir las sesiones de Junta Directiva

ARTÍCULO 34. FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE:

1. Ejercer las funciones generales como Miembro de la Junta Directiva
2. Remplazar al Presidente en sus ausencias temporales
3. Si la ausencia del Presidente es definitiva, la Junta Directiva podrá confirmarlo como Presidente titular o elegir uno nuevo.

ARTÍCULO 35. FUNCIONES DEL SECRETARIO:

1. Ejercer las funciones generales como Miembro de la Junta Directiva
2. Escribir en el libro a los Miembros legalmente integrantes de la organización.
3. Colaborar en la preparación, ejecución y evaluación de eventos oficiales u otros actos que se programen por parte de la fundación.
4. Citar a Asamblea General y Junta Directiva en sesiones ordinarias y extraordinarias, en los términos establecidos por estos estatutos o en los que la ley disponga.
5. Levantar actas, expedir copias, acuerdos, resoluciones y demás documentos de la Asamblea General y la Junta Directiva.
6. Llevar y mantener actualizado el registro, archivo de oficios y documentos que se tramitan. Referentes a la Asamblea General y a la Junta Directiva.
7. Llevar el control de los Miembros sancionados.
8. Citar a los Miembros a reuniones de Asamblea General y/o Junta Directiva
9. Las que asigne la Junta Directiva, el Director Ejecutivo y las demás que le sean del cargo.

ARTÍCULO 36. FUNCIONES DEL TESORERO EN LA JUNTA DIRECTIVA:

1. Ejercer las funciones generales como Miembro de la Junta Directiva
2. Informar y asesorar a la Junta Directiva de la ejecución, distribución y optimización de recursos.

3. Preparar y entregar los informes relacionados con el cargo que solicite la Junta Directiva.
4. Acatar las decisiones de la Junta Directiva respecto al manejo de los recursos.
5. Asistir a las reuniones y/o citaciones que le haga la Junta Directiva, aportando de manera real y oportuna la documentación y/o explicaciones que le sean requeridas.

ARTÍCULO 37. FUNCIONES DEL VOCAL:

1. Ejercer las funciones generales como Miembro de la Junta Directiva
2. Ejercer las funciones que le asigne la Asamblea General y la Junta Directiva

DEL ÓRGANO ADMINISTRATIVO

El **ÓRGANO ADMINISTRATIVO** es un grupo de personas constituido para apoyar los tramites y procesos necesarios que requiera la realización de los diferentes proyectos y garantizar su correcta operación.

El Director Ejecutivo, ejecuta y hace cumplir las decisiones de la Junta Directiva ya sea que esta actúe en pleno o en comisión permanente.

ARTÍCULO 38. FUNCIONES DEL ÓRGANO ADMINISTRATIVO

Es el órgano encargado de la ejecución de los planes, programas y proyectos de la Fundación.

1. Acatar y hacer cumplir las decisiones de la Junta Directiva.
2. Fomentar y ejecutar actividades para el logro de los objetivos.
3. Proponer planes, programas y proyectos a la Junta Directiva
4. Presentar a la Junta Directiva y al Revisor Fiscal los estados financieros de, para su revisión al final de cada ejercicio.
5. Preparar conjuntamente el Director Ejecutivo y el Director Financiero, el presupuesto anual de inversiones y gastos y presentarlo a la Junta Directiva y a la Asamblea General. Para su información y aprobación.

6. Informar a la Junta Directiva con la periodicidad reglamentaria o cuando se solicite, sobre el estado financiero.
7. Elaborar y suscribir los informes, cuentas y balances que la Junta Directiva debe presentar a la Asamblea con la aprobación y comentarios del Revisor fiscal
8. Llevar actualizados los libros de contabilidad y los demás que se requieran, según directrices de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 39. FUNCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO:

Está facultado como la autoridad del Órgano Administrativo y Representante Legal de **FUNDACION SARI Sueños de Amor Realidades Infinitas**, en todo acto jurídico o comercial, ya sea con entidades del sector público o con personas jurídicas o naturales del sector privado. Puede ejercitar sin limitaciones, todos los derechos y acciones que los diversos asuntos de la Fundación y realizar todas las actividades para el desarrollo del objeto.

1. Asumir las funciones generales de Representación legal de acuerdo con el presente estatuto.
2. Asumir las funciones Específicas de Representación legal.
3. Poner en ejecución las políticas, planes y programas diseñados por la Junta Directiva.
4. Actuar como cabeza visible, programando, organizando, dirigiendo, coordinando, revisando y controlando las actividades de la Fundación.
5. Velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamentos, determinaciones e instrucciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
6. Asistir a las reuniones de la Junta Directiva y la Asamblea General, con la información requerida.
7. Buscar y establecer la relación con organismos que colaboren para la buena administración del organismo.
8. Dirigir las relaciones de la Fundación con otras entidades.
9. Dirigir el funcionamiento y velar por el adecuado uso, mantenimiento, manejo de los bienes y recursos de la entidad.

10. Ejecutar el presupuesto aprobado por la Junta Directiva.
11. Firmar las cuentas y documentos relacionados con la Administración y buena marcha de la entidad.
12. Elaborar el presupuesto anual y el proyecto de inversiones, gastos y presentarlo a la Junta Directiva y la Asamblea General para su aprobación.
13. Gestionar y coordinar con las organizaciones no gubernamentales, comunitarias, empresa privada y organismos del orden Municipal, Departamental, Nacional e Internacional, proyectos, programas y recursos dirigidos a atender la población en condiciones de vulnerabilidad y de acuerdo con las actividades.
14. Cumplir y hacer cumplir las órdenes de la Junta Directiva y aquellas que considere necesarias para el buen funcionamiento.
15. Diseñar la planta de personal de la entidad, señalar los cargos y sus funciones, proponer las asignaciones correspondientes y someter el proyecto a la aprobación de la Junta Directiva.
16. Presentar anualmente un informe administrativo y de gestión a la Junta Directiva, que señale las actividades durante dicho periodo y un balance financiero.
17. Elaborar contratos, convenios y alianzas, con otras organizaciones públicas, privadas, nacionales o extranjeras. Para desarrollar actividades, proyectos, programas y recursos que en materia de atención y apoyo estén dirigidos a la población en condiciones de vulnerabilidad y que se requieran para el cumplimiento del objeto social.
18. Las demás funciones que le asignen las normas legales, la Junta Directiva y las que le correspondan por naturaleza de su cargo.

REPRESENTACION LEGAL

La FUNDACION **SARI Sueños de Amor Realidades Infinitas** será representada legalmente por el Director Ejecutivo, y un Representante Legal alterno. Para la actuación de cualquiera de ellos no se requiere mostrar la ausencia accidental,

temporal o absoluta del otro Representante Legal, solo será necesaria la certificación por parte de la Cámara de Comercio.

ARTÍCULO 40. FUNCIONES GENERALES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES:

1. Ejecutar las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
2. Ejercer la facultad nominadora diseñando la planta y estructura salarial.
3. Cumplir y hacer cumplir las políticas y estatutos de la Fundación.
4. Representar la Fundación judicial y extrajudicialmente.
5. Apertura de cuentas bancarias e instrumentos financieros de la Fundación.
6. Proponer el programa anual de reuniones y preparar la agenda para cada reunión.
1. Dictar los actos administrativos, realizar las operaciones y celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento del objeto social, en los montos autorizados por la Junta Directiva y de conformidad con las disposiciones legales y estatutarias.

ARTÍCULO 41. FUNCIONES DEL TESORERO EN EL ÓRGANO ADMINISTRATIVO:

1. Asesorar a la Fundación en la distribución y optimización de recursos.
2. Asistir a las reuniones y/o citaciones que le hagan, el Director Ejecutivo, o el Comité Ejecutivo, que por sus funciones requieran del Tesorero, aportando de manera oportuna la documentación y/o explicaciones que le sean requeridas.
3. velar por los bienes de la Fundación, revisar las donaciones, auxilios y/o convenios con entidades privadas y/o públicas, elaborar el inventario de la Fundación conjuntamente con el Director.
4. Entregar a tiempo los informes que le sean solicitados.
5. Estipular los montos de flujo de caja de acuerdo a los fondos de la Fundación junto con el Presidente de la Junta Directiva.

6. Las demás que le asignen los reglamentos, estatutos, manual de funciones y normas que rigen para las Entidades Sin Ánimo de Lucro ESAL.
7. Difundir y garantizar entre los Miembros y terceros una imagen favorable de la Fundación. a través del manejo, transparencia y disposición de los recursos.

CAPITULOS VI

DE LA DISOLUCION, LIQUIDACION Y CONTROVERSIAS

ARTÍCULO 42. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. LA FUNDACIÓN SARI Sueños de Amor Realidades Infinitas se disolverá por las siguientes causales:

- 1 - Cuando transcurridos dos (2) años a partir de la fecha de reconocimiento de persona jurídica no hubiere iniciado sus actividades.
- 2 - Por la imposibilidad de cumplir con el objeto para el cual fue creada
- 3 - Cuando el ente que ejerce inspección, vigilancia y control, ordene la cancelación de la personería jurídica.
- 4 - Por extinción de su patrimonio o destrucción de los bienes destinados a su manutención de acuerdo al artículo 652 de Código Civil
- 5 - Por mandato de la ley o de los estatutos.

ARTICULO 43. DEL LIQUIDADOR. Cuando la entidad decida disolverse, en la misma Asamblea en la que se apruebe la disolución se nombrará un liquidador y su suplente. En su defecto, será el último Representante Legal inscrito. De igual manera debe designarse cuando se decrete la cancelación de la personería jurídica por autoridad competente.

Si el Representante Legal no asume el cargo de liquidador, el Máximo órgano administrativo estatutario de la entidad deberá designar el liquidador.

PARAGRAFO 1. En caso de disolución, los bienes muebles e inmuebles, los documentos y material informativo, los valores y títulos y los implementos de trabajo pertenecientes a la Fundación, serán donados a un grupo o institución similar en cuanto a sus fines con la que se contiene en estos estatutos, la cual tenga Personería Jurídica y será determinada por el Consejo de Fundadores

ARTÍCULO 44. DEL LIQUIDADOR. El liquidador o quien haga sus veces tendrá las facultades de representación, administración y disposición necesarias para concluir las operaciones en curso.

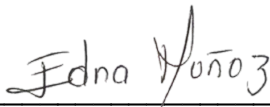
El liquidador dará cumplimiento a las normas especiales vigentes sobre sesiones de los órganos de dirección y sobre la liquidación de personas jurídicas sin ánimo de lucro, publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro un plazo de quince (15) días, en los cuales informará el proceso de liquidación, invitando a los acreedores a hacer valer sus derechos, elaborará el inventario y avalúo de los bienes y derechos cuya titularidad corresponda a LA FUNDACIÓN, procederá a la cancelación del pasivo de la entidad teniendo en cuenta las normas sobre prelación de créditos.

El remanente, una vez atendido el pasivo externo de la entidad, se entregará a una o varias entidades privadas sin ánimo de lucro, de preferencia a aquellas en las cuales tenga participación a cualquier título LA FUNDACIÓN; de objeto igual, similar o complementario al de la misma, según decisión del Consejo de Fundadores.

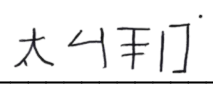
ARTÍCULO 45.- ENTE DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL. La Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Los presente Estatutos fueron leídos y aprobados por unanimidad en todas y cada una de sus partes, por la Asamblea General de Fundadores, mediante el Acta N° 001 realizada el día 1 de septiembre de 2019

APRUEBA DE CONFORMIDAD



EDNA PATRICIA MUÑOZ RICO
C.C. 52.171.301 de Bogotá
Presidente de la Asamblea



BRIGITTE TATIANA MUÑOZ RICO
C.C. 1022.328.776 de Bogotá
Secretaria de la Asamblea